



BANCO DE
DESARROLLO DE
LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR

El BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR informa que en cumplimiento al artículo 2 del Lineamiento 8 para el Acceso a la Información Pública a través de la Gestión Documental y Archivos, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que, los entes obligados deberán publicar los instrumentos de la gestión documental y archivo entre los cuales se menciona las Tablas de plazos de Conservación Documental. En relación a ello, el BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública informa que, para los meses de mayo, junio y julio del presente año, el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, no ha autorizado Tablas de Plazos de Conservación Documental. En consecuencia, declara la **INEXISTENCIA de las "Tablas de Plazos de Conservación Documental"** a las fechas mencionadas; por lo que dicha información se hace del conocimiento del público en la presente acta.

San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veintidós.



Israel Alexander Martínez López
Oficial de Información Suplente
BANDESAL